



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecución de Garantía Mobiliaria (Aprehensión y Entrega de Vehículo)
Demandante	Finesa S.A.
Demandado	Renson Rodríguez Villamizar
Radicado	05001 40 03 013 2023 00532 00
Providencia	Auto Interlocutorio N° 3808
Asunto	Incorpora, declara terminado, levanta aprehensión

Se incorpora al expediente memorial allegado por la Policía Nacional mediante el cual informó captura del vehículo con placa GVP634, mismo que fue dejado en custodia en el Parqueadero SIA el 23 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por parte del apoderado judicial del acreedor garantizado, donde solicitó se decrete la terminación del trámite de la referencia con fundamento en pago total de la obligación, se ordene el levantamiento de la orden de aprehensión, se decrete la entrega del vehículo de placa GVP 634 a su propietario **Renson Rodríguez Villamizar**, que se encuentra depositado en el parqueadero **Servicios Integrados Automotrices S.A.S.**

Así las cosas, considera el Despacho que cumplida como se encuentra la finalidad del presente proceso, es pertinente la terminación del mismo por sustracción de materia. Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero: Declarar terminada la Solicitud Ejecución de Garantía Mobiliaria – Aprehensión de Vehículo, instaurado por **Finesa S.A.**, en contra de

Renson Rodríguez Villamizar, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Levantar la orden de aprehensión del vehículo de Placa **GVP 634**, Modelo **2020**, Marca **VOLVO**, Línea **XC60**, Servicio **PARTICULAR**, Chasis **YV1UZA2ACL1424218**, Color **GRIS OSMIO**, Motor **3220579**, de Propiedad de **Renson Rodríguez Villamizar**, matriculado en la **Secretaría de Movilidad de Envigado**.

Tercero: Se ordena oficiar a la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)** a fin de que se sirvan levantar la alerta de aprehensión que pesa sobre el vehículo de Placa **GVP 634**, Líbrese por secretaria el oficio respectivo.

Cuarto: Se ordena oficiar al **Servicios Integrados Automotrices S.A.S.**, para que proceda con la devolución inmediata del vehículo de Placa **GVP 634** a su propietario **Renson Rodríguez Villamizar**, a quien podrán contactar en la CALLE 01 N° 17 300 APTO 702 EDIFICIO SANTAGELO, de la Ciudad de Medellín, Antioquia o al correo electrónico renson@grupomercadeo.com, teléfonos 3168768659- 44480095. Líbrese por secretaria el oficio respectivo.

Quinto: Se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 174 Fijado en un lugar visible de
la secretaria del Juzgado hoy 09 DE
NOVIEMBRE DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f730133b213001f2a9e6c9d7a137b07bd49e9e5a560dfb22fe2259a9ab6cb97**

Documento generado en 08/11/2023 09:27:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>